



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2018-MDM**

Miraflores, 06 de agosto del 2018.

**VISTOS:**

Informe N° 053-2018-PPM/MDM de fecha 03 de agosto del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el trabajador de contrato administrativo de servicios de la Municipalidad Manuel Huaricallo Huarachi ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral sobre Pago de Beneficios Económicos, por beneficios laborales por los conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones de fiestas ascendientes a S/. 18, 825.50 soles, correspondiente a los periodos comprendidos del 08 de enero del 2002 al 08 de marzo del 2001; del 01 de junio del 2002 al 31 de diciembre del 2013 y del 01 de marzo del 2004 al 15 de marzo del 2007; e indemnización de daños y perjuicios por lucro cesante, daño emergente y daño moral por el monto ascendente a S/. 106, 206.00 soles por el periodo del 16 de marzo del 2007 al 26 de mayo del 2017, así como el pago de los costos y costas del proceso, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 00746-2018-0-0401-JR-LA-02.

Que, el demandante laboro en el cargo de personal de limpieza pública en la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, pretende que se le reconozca el pago de Beneficios laborales por los conceptos de Reintegro de Remuneración, Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, vacaciones no gozadas e indemnización, por el monto ascendente a S/. 18, 825.50 soles, correspondiente a los periodos comprendidos del 08 de enero del 2002 al 08 de marzo del 2001; del 01 junio del 2002 al 31 de diciembre del 2003 y del 01 de marzo del 2004 al 15 de marzo del 2007; e indemnización de Daños y Perjuicios por lucro cesante, daño emergente y daño moral por responsabilidad contractual por el monto ascendente a S/. 106,206.00 soles por el periodo del 16 de marzo del 2007 al 26 de mayo del 2017, así como el pago de los costos y costas del proceso.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por MANUEL HUARICALLO HUARACHI en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 00746-2018-0-0401-JR-LA-02, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
SECRETARIA GENERAL  
*Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
ALCALDIA  
*GERMAN TORRES CHAMBI*  
ALCALDE